



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 20 de octubre de 2022, emitido por el Sr. **ERICK ROBERT SAAVEDRA CARRASCO**; el Memorando N° 000638-2023-GRC/GA-OT de fecha 04 de mayo de 2023 de la Oficina de Tesorería; el Memorando N° 000442-2023-GRC/OCTEM de fecha 04 de agosto de 2023 de la Oficina de Comercio Turismo y Energía y Minas; el Memorando N° 002027-2023-GRC/OL de fecha 08 de agosto de 2023 de la Oficina de Logística; el Memorando N° 000452-2023-GRC/OCTEM de fecha 09 de agosto de 2023 de la Oficina de Comercio Turismo y Energía y Minas; el Informe N° 005557-2023-GRC/OL de fecha 10 de agosto de 2023 de la Oficina de Logística; el Memorando N° 000581-2023-GRC/GAJ de fecha 15 de agosto de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 005900-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 19 de octubre de 2023 de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 005512-2023-GRC/OPT de fecha 02 de noviembre de 2023 de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 006284-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 03 de noviembre de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 20 de octubre de 2022 el Sr. **ERICK ROBERT SAAVEDRA CARRASCO**, solicita el pago parcial de la Orden de Servicio N° 2020-001876, correspondiente al servicio de alquiler de stands para la actividad: Feria Escolar Regional del Callao 2020;

Que, mediante Memorando N° 000638-2023-GRC/GA-OT de fecha 04 de mayo de 2023 la Oficina de Tesorería en atención al Memorando N° 000841-2023-GRC/GA-OL de fecha 04 de mayo de 2023 de la Oficina de Logística manifiesta que referente al pago pendiente a favor del Sr. **ERICK ROBERT SAAVEDRA CARRASCO**, no registra pago en relación a la Orden de Servicio N° 2020-001876 por el importe de S/ 31,900.00, en el período comprendido del 01/01/2020 al 04/05/2023 como consta en el Estado de Cuenta del Proveedor emitido por el Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 000442-2023-GRC/OCTEM de fecha 04 de agosto de 2023 la Oficina de Comercio Turismo Energía y Minas en su calidad de área usuaria y en atención al Memorando N° 000857-2023-GRC/GA-OL de fecha 05 de mayo de 2023 de la Oficina de Logística manifiesta que, se realizó el prorrateo de días ejecutado del servicio de alquiler de stands para la feria escolar Regional del Callao 2020, por tanto fueron 7 días de servicio brindado por el proveedor debido a la coyuntura COVID 19 por la fecha 09 de marzo hasta el 15 de marzo del 2020, calculando el monto a cancelar de S/ 7,442.27 a favor del Sr. **ERICK ROBERT SAAVEDRA CARRASCO**;

Que, mediante Memorando N° 000452-2023-GRC/OCTEM de fecha 09 de agosto de 2023 la Oficina de Comercio Turismo Energía y Minas en atención al Memorando N° 002027-2023-GRC/OL de fecha 08 de agosto de 2023 de la Oficina de Logística, subsana las observaciones realizadas especificando que se deberá reconocer la Orden de Servicio N° 2020-001876 por el servicio de alquiler de stands para la Feria Escolar Regional del Callao 2020 en la Provincia Constitucional del Callao 2020, de acuerdo términos de referencia en la cual se realizó el prorrateo de días ejecutados del servicio, por tanto se debe reconocer al Sr. **ERICK ROBERT SAAVEDRA CARRASCO** 7 días de servicio debido a la coyuntura del COVID 19 desde el 09 de marzo hasta el 15 de marzo del 2020 calculando el monto de S/ 7,442.27 (Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos y 27/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 005557-2023-GRC/OL de fecha 10 de agosto de 2023 la Oficina de Logística recomienda continuar con el trámite de pago al contar con el Informe de la Oficina de



Tesorería, del área usuaria y de la Oficina de Logística por el importe de S/ 7,442.27 (Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos y 27/100 Soles)asimismo, precisa que el pago no se realizó en el ejercicio presupuestal debido a demoras administrativas, sugiriendo elevar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que evalúe y emita pronunciamiento respecto al reconocimiento de Crédito Devengado a favor del Sr. **ERICK ROBERT SAAVEDRA CARRASCO**;

El Memorando N° 000581-2023-GRC/GAJ de fecha 15 de agosto de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal manifestando que resulta viable proseguir con el trámite administrativo, asimismo recomienda el inicio de las investigaciones y deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la omisión y/o retraso incurrido por los funcionalmente responsables;

Que, mediante Memorando N° 005900-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 19 de octubre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 004922-2023-GRC/OPT de fecha 03 de octubre de 2023, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación realiza la habilitación presupuestal por el monto S/ 7,442.27 para el reconocimiento de Crédito Devengado a favor del proveedor **ERICK ROBERT SAAVEDRA CARRASCO**;

Que, mediante Memorando N° 006284-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 03 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N° 007428-2023-GRC/OL de fecha 19 de octubre de 2023 de la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 005512-2023-GRC/OPT de fecha 02 de noviembre de 2023, el cual contiene la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000010818 por el importe de S/ 7,442.27 (Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos y 27/100 Soles);

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde al proveedor **ERICK ROBERT SAAVEDRA CARRASCO**, por el importe de S/ 7,442.27 (Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos y 27/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: *“Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao”*, tales como la solicitud del acreedor, la Orden de Servicio N° 2020-001876, la Conformidad de Servicio, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Oficina de Comercio Turismo Energía y Minas, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023;

Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: *“Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”*, corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2023, mediante la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente*



cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 26 del Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000296 del 26 de octubre de 2022; y contando con el visado de la Oficina de Comercio Turismo Energía y Minas, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el Crédito Devengado a favor del al proveedor **ERICK ROBERT SAAVEDRA CARRASCO**, por el importe parcial de S/ 7,442.27 (Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos y 27/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 2020-001876, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 005557-2023-GRC/OL de la Oficina de Logística; el Memorando N° 000442-2023-GRC/OCTEM de fecha 04 de agosto de 2023 y el Memorando N° 000452-2023-GRC/OCTEM de fecha 09 de agosto de 2023 la Oficina de Comercio Turismo Energía y Minas; el Memorando N° 000581-2023-GRC/GAJ que contiene la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 005512-2023-GRC/OPT a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que mediante Informe N° 005512-2023-GRC/OPT del 02 de noviembre de 2023, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000010818, asignándole la Estructura Funcional Programática siguiente:

CCP N°	FF	SEC. FUN.	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
10818	18	0096	2.3.2.5.1.99	7,442.27

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para que de acuerdo a sus facultades inicie las investigaciones pertinentes y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la omisión y/o retraso incurrido en la presente, para ello la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, **cumpla** con notificar la presente Resolución y todos los actuados que forman parte del expediente.



ARTÍCULO SEPTIMO. - **DISPONER** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al proveedor **ERICK ROBERT SAAVEDRA CARRASCO**, y a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. - **REMITASE** el expediente a la Oficina de Logística para iniciar el trámite de pago.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado Digitalmente
JOSE CARLOS FERNANDEZ GAMARRA
Gerente de Administración